

# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia."

Perú suynchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watanam Quispisqamanta

Xarun"



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## Nº 277 -2021-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 16 AGO. 2021

### VISTOS:

La Opinión Legal Nº 407-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 13/08/2021, Memorandum Nº 1313-2021-GRAP/06/GG de fecha 12/08/21, Informe Nº 544-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 10/08/21, Informe Legal Nº 76-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 09/08/21, Informe Nº 127-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 27/07/2021, Memorandum Nº 1146-2021-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 13/07/2021, Informe Nº 704-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 12/07/21, Informe Nº 232-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 12/07/21, Informe Nº 1345-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 05/07/21, Informe Nº 074-2021-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 05/07/21, Informe Nº 107-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, recepcionado en fecha 25/06/21, Informe Nº 057-2021-GR-APURIMAC/GRI/13/SO/R.O-JCRD, recepcionado en fecha 24/06/21, Carta Nº 012-2021-R.O-JCRD IO/JCVV, de fecha 18/06/21, Informe Nº 01-2021-IO/JCVV/R.O-JCRD, de fecha 18/06/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *a priori*, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, sobre el que se contrae el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se prevé que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad al numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé que: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones y en su numeral 33.2., se determina que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, **mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;**

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", se dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2010 -GRAPURIMAC/PR., para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR., vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son **"Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados"**; así mismo señala que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo





deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI., de fecha 02/04/2019, se **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; con código unificado 2340050; con un presupuesto total de **S/. 12'577,937.86 soles**, que se ejecutara por la modalidad de administración directa, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 407-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 06/10/2020, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; con código unificado 2340050; en Fase de Ejecución; siendo la nueva fecha de término reprogramado el 02 de julio del 2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que, mediante Asiento N° 572 del Cuaderno de obra correspondiente al Inspector de Obra, de fecha 17/06/21, el Supervisor del Proyecto: **denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, en atención al Asiento N° 571, del Residente de la obra en mención de fecha 17/06/21, precisa y anota que: "(...) el Residente de obra solicita una ampliación de Plazo, debido a que según la programación finaliza el 02 julio 2021. Esta Supervisión da el visto bueno para proceder con la presentación de la solicitud de ampliación de plazo.", ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 01-2021-IO/JCVV/R.O-JCRD, de fecha 18/06/21, y sus anexos, el Residente de obra del proyecto: **denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, solicita **Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 02, por 244 días calendario, desde el 03 de julio del 2021 al 03 de marzo del 2022**, bajo las causales de desabastecimiento de materiales y en la prestación de servicios, Paralizaciones de Actividades Físicas en Obra y por Factores Climáticos, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta N° 012-2021-R.O-JCRD IO/JCVV, de fecha 18/06/21, el supervisor del Proyecto: **denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, emite opinión respecto al expediente de ampliación de plazo N° 02, precisando lo siguiente: **"Habiendo revisado el informe técnico presentado por Residente de Obra, esta supervisión DA OPINION FAVORABLE A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, (...)"**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, la misma que es derivada mediante el Informe N° 057-2021-GR-APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-JCRD, recepcionado en fecha 24/06/21, por parte del Residente del Proyecto en mención, quien remite el expediente de ampliación de plazo N° 02, al Despacho de la Sub Gerencia de Obras de la Gerente Regional Infraestructura para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 074-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 05/07/21, el Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente lo siguiente: **"De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N 02, (...), se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los supuestos necesarios SEGUN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI (...)"**, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico, responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado al Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Informe N° 1345-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 06/07/21, solicita se derive el informe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y así continuar con el trámite para aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 232-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 12/07/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, emite opinión favorable para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC", ello,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia."

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta

Xarun



277

bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros según informe: (...)

### ANALISIS:

El Expediente es recepcionado por esta Coordinación con fecha **06 de Julio de 2021**, siendo así se procede con la corroboración de los documentos sustentatorios, expresando el siguiente desagregado:

| ITEM | CAUSAL  | PERIODO    |            | DIAS | TOTAL DE DIAS SOLICITADOS |
|------|---|------------|------------|------|---------------------------|
|      |   | INICIO     | FIN        |      |                           |
| 1    | <b>DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO E INSUMOS.</b>               |            |            | 101  | 244                       |
|      | DEMORA EN LA ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS MONTOS MENORES A 8 UIT | May - 19   | Mar - 20   | 5    |                           |
|      | DEMORA EN LA ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS MONTOS MENORES A 8 UIT | May - 19   | Mar - 20   | 96   |                           |
| 2    | <b>CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR</b>  |            |            | 143  |                           |
|      | PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020  | 01/01/2020 | 16/05/2020 | 136  |                           |
|      | FERIADO POR DIA DEL TRABAJADOR DE CONSTRUCCION CIVIL                                | 25/10/2020 | 25/10/2020 | 0.5  |                           |
|      | FERIADO POR EL DIA DE ABANCAY   | 03/11/2020 | 03/11/2020 | 0.5  |                           |
|      | DIA DE LA VIRGEN DE LA INACULADA CONCEPCION   | 08/04/2020 | 08/04/2020 | 1    |                           |
|      | FERIADO POR NAVIDAD   | 25/12/2020 | 25/12/2020 | 1    |                           |
|      | FACTORES CLIMATICOS   | Oct- 20    | Dic-20     | 4    |                           |

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02

La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **244 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** y se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO** el **03 de Marzo de 2022**.

En atención a esto, se debe especificar que el expediente en mención desagrega las casuales de acuerdo al siguiente detalle:

#### ITEM N°01: DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO E INSUMOS.

En atención a esta causal, el Expediente describe las siguientes sub causales, sustentándose la solicitud descrita a través del siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCION   | DIAS SOLICITADOS |
|------|---|------------------|
| 1    | DEMORA EN LA ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS MONTOS MENORES A 8 UIT | 5                |
| 2    | DEMORA EN LA ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS MONTOS MENORES A 8 UIT | 96               |

Cuadro N°02, Detalle de Desabastecimiento de Materiales, Equipos e Insumos

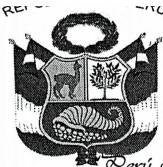
La causal descrita en la presente sección complementa su sustento a través de la anexión de las **ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA**, estas Anotaciones descritas hacen referencia a los materiales relacionados a la ejecución de la Partida: **Canal de Concreto Armado**, la misma que es parte de la Ruta Crítica del Proyecto. Así mismo la información descrita en el Cuadro anterior se complementa también a través de la anexión de las Copias de **Órdenes de Compra**, Órdenes de Servicio y Contratos correspondientes a los materiales referidos, corroborándose las fechas de entrega conforme a los plazos y el perjuicio en cuanto a la Ejecución de las Partidas Considerándose estrictamente los días que se ha perjudicado el normal avance del Proyecto bajo esta Causal se solicita una Ampliación de Plazo de **101 DIAS CALENDARIO** realizándose la Reprogramación correspondiente.

#### ITEM N°02: CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR:

En torno a la causal descrita en este ítem, encuentran su sustento en los Asientos del Cuaderno de Obra, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

#### PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020





| ITEM | CAUSAL                                     | PERIODO    |            | DIAS | SUSTENTO                                     |
|------|--|------------|------------|------|--|
|      |  | INICIO     | FIN        |      |  |
|      | PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020 | 01/01/2020 | 16/05/2020 | 136  | Cuaderno de Obra: <b>Asiento N°: 533-534</b> |

**Cuadro N°03, Paralización de Obra**

Los días solicitados se muestran a mayor detalle en el Informe descrito por el Supervisor de Obra así como por el Residente de Obra y sustento técnico, así mismo estos han sido cuantificados considerando el **Acta de Paralización** y **Acta de Reinicio** de obra siendo así se solicitan bajo esta causal **136 DÍAS CALENDARIO** como Ampliación de Plazo.

### FERIADOS NACIONALES Y LOCALES

| ITEM | CAUSAL   | PERIODO    |            | DIAS | SUSTENTO                               |
|------|--|------------|------------|------|--|
|      |  | INICIO     | FIN        |      |  |
|      | FERIADO POR DIA DEL TRABAJADOR DE CONSTRUCCION CIVIL | 25/10/2020 | 25/10/2020 | 0.5  | Cuaderno de Obra: <b>Asiento N°460</b> |
|      | FERIADO POR EL DIA DE ABANCAY                        | 03/11/2020 | 03/11/2020 | 0.5  | Cuaderno de Obra: <b>Asiento N°471</b> |
|      | DIA DE LA VIRGEN DE LA INACULADA CONCEPCIÓN          | 25/12/2020 | 25/12/2020 | 1    | Cuaderno de Obra: <b>Asiento N°409</b> |
|      | FERIADO POR NAVIDAD                                  | 25/12/2020 | 25/12/2020 | 1    | Cuaderno de Obra: <b>Asiento N°525</b> |

**Cuadro N°04, Feriados Nacionales y Locales**

Considerándose estrictamente los días que se ha perjudicado el normal avance del Proyecto bajo estas causales se solicita una Ampliación de Plazo de **03 DÍAS CALENDARIO** realizándose la Reprogramación correspondiente

#### FACTORES CLIMÁTICOS:

Bajo esta causal, los responsables del Proyecto solicitan **04 DÍAS CALENDARIO**, el detalle de las Horas se muestra en los Informes Técnicos del Supervisor de Obra, Residente de Obra y sustento Técnico del expediente.

Así mismo en esta causal se complementa el sustento a través de la anexión de las Anotaciones en el Cuaderno de Obra, tal como se detalla a continuación.

| ITEM | ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA | FECHA      | HORA INICIO | HORA FIN | TIEMPO HORAS              | ACUMULADO |
|------|-----------------------------|------------|-------------|----------|---------------------------|-----------|
| 9    | 470                         | 31/10/2020 | 7:00        | 9:00     | 2:00                      | 2:00:00   |
| 10   | 499                         | 27/11/2020 | 15:40       | 17:00    | 1:20                      | 3:20:00   |
| 11   | 503                         | 01/12/2020 | 7:00        | 9:00     | 2:00                      | 5:20:00   |
| 12   | 506                         | 03/12/2020 | 15:30       | 17:00    | 1:30                      | 6:50:00   |
| 13   | 507                         | 04/12/2020 | 11:00       | 12:00    | 1:00                      | 7:50:00   |
| 14   | 507                         | 04/12/2020 | 13:30       | 15:00    | 1:30                      | 9:20:00   |
| 15   | 510                         | 07/12/2020 | 7:00        | 8:30     | 1:30                      | 10:50:00  |
| 16   | 514                         | 09/12/2020 | 14:00       | 15:30    | 1:30                      | 12:20:00  |
| 17   | 517                         | 14/12/2020 | 7:00        | 8:20     | 1:20                      | 13:40:00  |
| 18   | 520                         | 16/12/2020 | 3:40        | 5:00     | 1:20                      | 15:00:00  |
| 19   | 522                         | 18/12/2020 | 16:30       | 17:00    | 0:30                      | 15:30:00  |
| 20   | 524                         | 19/12/2020 | 7:00        | 8:35     | 1:35                      | 17:05:00  |
| 21   | 526                         | 22/12/2020 | 7:00        | 9:00     | 2:00                      | 19:05:00  |
| 22   | 528                         | 23/12/2020 | 15:30       | 17:00    | 1:30                      | 20:35:00  |
| 23   | 529                         | 28/12/2020 | 7:00        | 9:30     | 2:30                      | 23:05:00  |
| 24   | 531                         | 29/12/2020 | 15:40       | 17:00    | 1:20                      | 24:25:00  |
| 25   | 532                         | 30/12/2020 | 16:00       | 17:00    | 1:00                      | 25:25:00  |
| 26   | 533                         | 31/12/2020 | 7:00        | 10:20    | 3:20                      | 28:45:00  |
|      |                             |            |             |          | TOTAL DE HORAS ACUMULADAS | 28:45:00  |
|      |                             |            |             |          | JORNADA LABORAL           | 8:00:00   |
|      |                             |            |             |          | TOTAL DE DÍAS A SOLICITAR | 4.00      |

**Cuadro N°05, Desagregado de Factores Climáticos**

Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°02** cuentan con la **visación expresa** por parte del Residente de Obra - Ing. Juan Carlos Robles Deza así como del Supervisor de Obra - Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta

Xarun



277

Las causales descritas para esta solicitud de **Ampliación de Plazo N°02** así como los documentos sustentatorios toman en consideración los lineamientos impartidos y descritos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables del Proyecto anexan como sustento copias de las **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR**.

El expediente de **Ampliación de Plazo N°02** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa del Residente de Obra – Ing. Juan Carlos Robles Deza** así como del **Supervisor de Obra – Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento, esto se da en concordancia a los parámetros establecidos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

De acuerdo a lo descrito en la sección B. **ANTECEDENTES – numeral N°2**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°02** cuenta con la **APROBACIÓN** de la **Supervisor de Obra – ING. JUAN CARLOS VASQUEZ VASQUEZ**, acción emitida a través del documento de la referencia **CARTA N°12-2021-R.O-JCRD.IO/JCVV**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

### CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras** y **áreas correspondientes** de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la declaración como **PROCEDENTE** emitido por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez** a través del documento de la referencia **CARTA N°012-2021-R.O.JCRDIO/JCVV**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Juan Carlos Robles Daza** a través del **INFORME N°057-2021- GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/R.O-JCRD** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

|                                    |            |  |
|------------------------------------|------------|--|
| FECHA DE INICIO                    | 06/05/2019 | R.G.R. N°020-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                 | 420        |  |
| FECHA DE TERMINO                   | 28/06/2020 |  |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01           | 369        | R.G.R. N°407-2020-GR/APURIMAC/GG                           |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01 | 02/07/2021 |  |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02           | 244        | PENDIENTE DE APROBACIÓN                                    |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02 | 03/03/2022 |  |

Cuadro N°06, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

Que, mediante Informe N° 704-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 12/07/21 y sus anexos, el Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: "(...) **ratifica opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención en fase de ejecución y de igual forma se prosiga con la aprobación Vía Acto Resolutiva; (...)**", ello, bajo las consideraciones, **responsabilidad y sustento técnico** que se anexa al documento, el mismo que es derivado mediante el ;

Que, mediante Informe N° 127-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 27/07/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, refiere en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A, correspondiente a la **Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2340050 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY,**





Xarun"

REGION APURIMAC", y a su vez indica que: "El expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 por desabastecimiento de materiales, equipos e insumos, Casos fortuitos y fuerza Mayor que corresponde a una modificación en fase de ejecución presentada, no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado (...), ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 76-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 09/08/21, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** el expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02**, solicitado para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; con código unificado **2340050**, por un periodo de **244 días calendarios**, bajo las causales de desabastecimiento de materiales, equipos e insumos y casos fortuitos y fuerza mayor, teniendo como **fecha término reprogramado el 03/03/22**, bajo responsabilidad y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes técnicos, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 544-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 10/08/21, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02**, solicitado para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; con código unificado **2340050**, por un periodo de **244 días calendarios**, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorandum N° 1313-2021-GRAP/06/GG de fecha 12/08/21, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02**, solicitado para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; con código unificado **2340050**, por un periodo de **244 días calendarios**, teniendo como **fecha término reprogramado el 03/03/22**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 13/08/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 407-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, por el periodo de **244 días calendarios**, comprendido desde el **03 de julio del 2021 al 03 de marzo del 2022**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**; con código unificado **2340050**, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 03 de marzo del 2022**, del proyecto antes señalado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, en fase de ejecución, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los **Informes Técnicos y opiniones favorables** del Supervisor del proyecto, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerencia de Obras, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanla Karun"



277

denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; con código unificado 2340050, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables de la ejecución del proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; con código unificado 2340050, en fase de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; con código unificado 2340050, por un periodo de 244 días calendarios, comprendido a partir del 03 de julio del 2021 al 03 de marzo del 2022, **siendo la fecha de término reprogramado el 03/03/2022**, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

|                                    |            |   |
|------------------------------------|------------|---|
| FECHA DE INICIO                    | 06/05/2019 | R.G.R. N°020-2019-GR/APURIMAC/GRI<br>(Aprob. de Exp. Técnico) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                 | 420        |   |
| FECHA DE TERMINO                   | 28/06/2020 |   |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01           | 369        | R.G.R. N°407-2020-GR/APURIMAC/GG                              |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01 | 02/07/2021 | APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO                      |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02           | 244        |   |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02 | 03/03/2022 |   |

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

*Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta*

*Narun*



**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el **Residente de Obra** Ing. Juan Carlos Robles Deza y **Supervisor de Obra**, Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención **Residente de Obra** Ing. Juan Carlos Robles Deza y **Supervisor de Obra**, Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez; para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**

**ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

EAC/JGG  
MPG/DRAJ  
AYBVI/ABOG

